+CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y/O ARTICULOS DE FERRETERIA, ELECTRICOS, PINTURA Y FONTANERIA

CONTRATO No 05 – 2026	
Contratante	I.E. MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA
Contrato N°	05-2026
Fecha	19 de Octubre de 2026
Tipo de Contrato	Contrato de suministro
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y/O ARTICULOS DE FERRETERIA, ELECTRICOS, PINUTRA Y DE FONTANERIA NECESARIOS PARA REPARACION Y ARREGLOS LOCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA DEL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER.
Contratista	**CARLOS ARTURO DURAN BRAVO** C.C. No. 13.441.961 de Cúcuta con establecimiento comercial EXPOMATERIALES
Ordenador del Gasto	JUAN CARLOS RUEDA ORTIZ RECTOR I.E. COLEGIO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA C.C. N° 91.526.928 expedida en Bucaramanga.
Valor del Contrato	DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($19.785.000).
CDP	No 26-12 5 de octubre de 2026
RP	No 26-12 19 de octubre de 2026
Plazo del Contrato	Fecha de Inicio: 19 de octubre de 2026
	Fecha Fin: 23 de octubre de 2026

Entre los suscritos: JUAN CARLOS RUEDA ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 91.526.928 de Bucaramanga, en su condición de Rector Que por medio de la Resolución de incorporación por proceso de traslado N° 000721 de 25 de febrero de 2023 quien lo faculta como Rector de la institución y por tanto ordenador del gasto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y los acuerdos del Consejo Directivo, en desarrollo de sus funciones, actuando en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA, identificada con NIT. 804.009.377-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, CARLOS ARTURO DURAN BRAVO, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.441.961 de Cúcuta, con establecimiento comercial EXPOMATERIALES, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA es una institución de carácter oficial que brinda servicio educativo a la comunidad. Su naturaleza es proyectar un cambio social y de innovación, a través de la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos, para que sean sujetos activos, participativos, competentes y comprometidos en su desarrollo integral fundamentados en valores como la convivencia, la autonomía y la responsabilidad, para lo cual cuenta con personal idóneo que lidera procesos de mejoramiento continuo, y su Visión es Ser reconocidos en el año 2026, como una institución educativa líder en procesos académicos y formativos de alta calidad e innovación que promueven la convivencia ciudadana plural, incluyente y armónica, fundamentada en el respeto de la dignidad, los derechos y los deberes humanos, con un alto nivel de responsabilidad social.

II. Que por otra parte teniendo en cuenta lo señalado por el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001: “Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos

los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. - Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos". "Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. -El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor". "El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos". - "Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. "Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos". - Que los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos previa aprobación del Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la institución educativa no se cuenta con materiales de construcción y/o artículos de ferretería y fontanería, para el cabal cumplimiento de las actividades administrativas y educativas, propias de la institución, así las cosas, se hace necesario realizar un contrato de Suministro de materiales de construcción y/o artículos de ferretería y fontanería, para poder continuar con el fortalecimiento de las acciones académicas educativas, el cual solo puede ser garantizado a través de un contrato y poder así seguir liderando la conservación y el mejoramiento de las condiciones del entorno académico, de la institución educativa.

III. Que la necesidad a satisfacer por parte de el contratante, es la de contratar el suministro de materiales de construcción y/o artículos de ferretería y fontanería, para sí satisfacer la necesidad de esta entidad pública

IV. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de fecha 5 de octubre de 2026.

V. Que la Oferta del Proponente de CARLOS ARTURO DURAN BRAVO con establecimiento comercial expomateriales, resultó como la ganadora del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación realizada de fecha 05 de octubre de 2026.

VI. Que el Contratista fue seleccionó por presentar en su propuesta las condiciones económicas y técnicas más favorable en beneficio de los intereses de esta Institución educativa.

VII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y/O ARTICULOS DE FERRETERIA, ELECTRICOS, PINUTRA Y DE FONTANERIA NECESARIOS PARA REPARACION Y ARREGLOS LOCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA DEL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER.

Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Materiales	Cantidad	Medida
ABRAZADERA DE 7	UNIDAD	3
ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2	UNIDAD	5
ADAPTADOR HEMBRA DE 3/4	UNIDAD	5
ADAPTADOR MACHO DE 1/2	UNIDAD	5
ADAPTADOR MACHO DE 3/4	UNIDAD	5
ADAPTADOR RCA A PLUG	UNIDAD	2
ALAMBRE GALVANIZADO	ROLLO	2
AMARRE DE 20 CTMS	UNIDAD	100
ÁNGULO DE 1 x 3/16	UNIDAD	1
ÁRBOL DE ENTRADA	UNIDAD	2
ÁRBOL DE SALIDA	UNIDAD	3
ARENA PAREJA	METROS	4
BOMBILLO DE EMPOTRAR DE 17 CTMS	UNIDAD	1
BOMBILLO LED DE 18W	UNIDAD	13
BOMBILLO LED DE 30W	UNIDAD	5
BOMBILLO LED DE 40W	UNIDAD	4
BROCHA DE 2	UNIDAD	2
BROCHA DE 3	UNIDAD	1
BUJE 4 x 3	UNIDAD	1
CABLE ADAPTADOR HDMI CONVERTIDOR A VGA	UNIDAD	1
CABLE BLANCO 7 HILOS CALIBRE 12	METROS	50
CABLE DE 10 MTS PLUG A PLUG PARA MICRÓFONO	UNIDAD	1
CABLE DE 5MM NRO. HDMI	UNIDAD	10
CABLE DE PLUG A RCA	UNIDAD	3
CABLE DÚPLEX DE 12	METROS	50
CABLE ELÉCTRICO AMARILLO NRO. 12	ROLLO	2
CABLE HDMI DE 10 METROS	UNIDAD	1
CABLE NEGRO 7 HILOS CALIBRE 12	METROS	60
CAJA RECTANGULAR	UNIDAD	10
CAJA TACOS 4 PUESTOS	CAJA	1
CANAL PARA ETERBOARD	UNIDAD	15
CANDADO GUAYA CON CLAVE	UNIDAD	1
CANDADO MEDIANO	UNIDAD	11

CANDADO PARA GUAYA	UNIDAD	2
CANDADO PEQUEÑO	UNIDAD	4
CEMENTO GRIS DE 50 KG	BULTOS	26
CERRADURA PARA GAVETA	UNIDAD	1
SIFÓN PARA LAVAMANOS COMPLETO	UNIDAD	3
CINTA AISLANTE NEGRA	ROLLO	2
CINTA AISLANTE	ROLLO	9
CINTA PELIGRO X 100 MTS	ROLLO	1
CINTA TEFLÓN GRANDE	UNIDAD	1
CLAVIJA CORRIENTE HEMBRA	UNIDAD	2
CLAVIJA CORRIENTE MACHO	UNIDAD	2
CODO CxE DE 2	UNIDAD	1
CODO PVC DE 1/2	UNIDAD	6
CODO PVC DE 3/4	UNIDAD	10
CODO SANITARIA DE 2	UNIDAD	1
CODO SANITARIO DE 2	UNIDAD	4
CONO TUBULAR	UNIDAD	2
DILATACIÓN PLÁSTICA	UNIDAD	4
ESPEJO 1.25 x 0.63 MTS PARA BAÑO	UNIDAD	1
ETERBOARD DE 6MM	UNIDAD	5
FLOTADOR	UNIDAD	1
GALÓN DE THINNER	GALÓN	9
GALÓN DE VARSOL	GALÓN	8
GRAPA PARA CABLE	BOLSA	1
GRAPA DE ACERO	UNIDAD	12
INTERRUPTOR	UNIDAD	1
LÁMINA ETERBOARD CALIBRE 8	UNIDAD	2
LÁMINA ETERNIT DE 1.20 MTS	UNIDAD	3
LÁMINA ETERNIT DE 1.80 MTS	UNIDAD	3
LÁMPARA DE EMPOTRAR DE 17 CTMS	UNIDAD	1
LÁMPARA DE INCRUSTAR DE 12W	UNIDAD	1
LÁMPARA DE INCRUSTAR DE 18W	UNIDAD	5
LÁMPARA DE INCRUSTAR DE 24W	UNIDAD	5
LASO NRO. 12	METROS	7
LIMPIA GRIVAL	UNIDAD	4
LIMPIADOR PVC DE 1/4	UNIDAD	1
LIMPIADOR PVC DE 6 ONZ DE 1/16	UNIDAD	1
LLAVE DE 3/4	UNIDAD	2
LLAVE REGULACIÓN PARA LAVAMANOS	UNIDAD	1
MALLA ELECTROSOLDADA DE 4MM	UNIDAD	1
MALLA ESLABONADA DE 8 PIES x 2 MTS DE ALTO	M2	16
MALLA ZARANDA GALVANIZADA	METROS	5
MANGUERA DE LAVAMANOS	UNIDAD	4
MANGUERA JARDÍN DE 50 MTS	UNIDAD	1
PALANCA DE BAÑO	UNIDAD	3

PALUSTRE	UNIDAD	1
PARALES BASE 9	UNIDAD	10
PEGAFLEX DE 25 KG	PACA	2
PEGANTE PVC DE 1/4	UNIDAD	1
PINTURA BLANCO TIPO 1	CUÑETE	3
PINTURA DE ACEITE AMARILLO	GALÓN	1,5
PINTURA DE ACEITE ROJO	GALÓN	1,5
PINTURA DE ACEITE VERDE	GALÓN	1,5
PINTURA DE ACEITE AZUL ESPAÑOL	GALÓN	16
PINTURA ESMALTE BLANCO	GALÓN	2
PLAFÓN	UNIDAD	4
RASTRILLO PLÁSTICO DE 22 DIENTES	UNIDAD	1
RASTRILLO PLÁSTICO DE 26 DIENTES	UNIDAD	1
RODILLO FELPA DE 9	UNIDAD	3
SACAGANCHOS	UNIDAD	3
SELLO TANQUE DE ENTRADA	UNIDAD	2
SEMICODO DE 3	UNIDAD	2
SIRENA ESCOLAR DE 110 VATIOS	UNIDAD	2
SOLDADURA ELÉCTRICA REF. 6013	KILOS	6
SOLDADURA PVC	OCTAVO	1
SOPORTE PARA TELEVISOR	UNIDAD	2
SUPERMASTIC	VALDE	1
TABLA DE 2,60 X 0,40MTS	UNIDAD	2
TACO ENCHUFABLE DE 20 AMPERIOS	UNIDAD	4
TUBO DE 1000 …	UNIDAD	1
TEE PVC DE 1/2	UNIDAD	1
TEE SANITARIA DE 2	UNIDAD	3
TEJA CUADRADA	UNIDAD	368
TOMA CORRIENTE HEMBRA	UNIDAD	3
TOMA CORRIENTE MACHO	UNIDAD	3
TOMACORRIENTE + INTERRUPTOR	UNIDAD	5
TOMACORRIENTE DOBLE	UNIDAD	10
TOMACORRIENTE SOBRE MURO	UNIDAD	4
TORNILLO CABEZA DE LENTEJA	UNIDAD	200
TORNILLO DRYWALL	UNIDAD	100
TORNILLO ESTRUCTURAL	UNIDAD	100
TORNILLO NRO. 8	UNIDAD	8
TORNILLO PARA LIRA MUSICAL	UNIDAD	50
TORNILLO PUNTA BROCA DE 1/2	UNIDAD	300
TORNILLOS	UNIDAD	36
TRITURADO CARRETA	CARRETA	8
TUBO CALIBRE 18 DE 3 x 1 1/2	UNIDAD	2
TUBO DE 1/2	UNIDAD	2
TUBO DE 3/4	UNIDAD	2
TUBO LUZ DE 1/2	UNIDAD	8
TUBO SANITARIA DE 2	UNIDAD	3

TUBO SANITARIA DE 3	UNIDAD	2
UNIÓN SANITARIA DE 2	UNIDAD	2
UPS MARCA SAT IMPERACTIVA UR1000 DE 500	UNIDAD	9
VÁLVULA HIDROSTÁTICA PARA SANITARIO	UNIDAD	5
VÁLVULA HIDROSTÁTICA TANQUE AÉREO	UNIDAD	1

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1- Suministrar los elementos contenidos en las especificaciones técnicas y el alcance del objeto contractual, cumpliendo las instrucciones que para ello le haga el supervisor del contrato.
2- Reemplazar en el término de un (01) día hábil, los elementos que presenten daños, defectos, o no cumplan con estándares de calidad, con las características para lo cual fueron contratados.
3- Asumir los costos por concepto de transporte, fletes, impuestos y demás necesarios para el cumplimiento del contrato.
4- Dedicar la capacidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual de conformidad a lo designado por el Colegio a través del supervisor del contrato.
5- Las demás que le indique la Institución Educativa de acuerdo a la naturaleza del servicio y supervisión del contrato.
6- Presentar la factura o cuenta de cobro del suministro entregado, con los documentos que le requiera el supervisor del contrato
7- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($19.785.000).

El contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 26-012 de fecha 5 de Octubre de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago al final del contrato, por valor de DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($19.785.000).

El anterior valor se pagará previa entrega y de la presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad, con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás documentos que exija el supervisor del contrato.

Valor que incluye los descuentos de ley, tazas, contribuciones y demás impuestos que se causen con la ejecución y legalización del presente contrato. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y el pago de los aranceles causados por la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de el contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 5 del presente Contrato.
7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 5 - PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) días, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

1. Entregar el servicio objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas del servicio, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los servicios del objeto de este contrato.
4. Garantizar la calidad de los elementos suministrados.
5. Reemplazar los elementos defectuosos o de mala calidad dentro de un (1) días siguientes al requerimiento realizado, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
7. Informar a el contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
10. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del o contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor pactado en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga

CLÁUSULA 8 – DERECHOS PARTIUCLARES DE EL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a el contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.

CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD

CARLOS ARTURO DURAN BRAVO con establecimiento comercial **EXPOMATERIALES**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato.

CARLOS ARTURO DURAN BRAVO con establecimiento comercial **EXPOMATERIALES**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 14 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial el contratante podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato, por cada mes o periodo que el contratista incurra en el incumplimiento contractual.

CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a el contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al 15% del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que dispone: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”
Por lo anterior el presente contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía.

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. CARLOS ARTURO DURAN BRAVO con establecimiento comercial **EXPOMATERIALES** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de el contratante

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a el contratante de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la justicia ordinaria

CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante.
La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA**
Dirección: Manzana # 25 entre carrera 5 y 6 Acapulco – Girón / Santander.
Correo electrónico: insmisahi20@gmail.com
Celular: 3002792991

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de el Contratante, estará a cargo del rector del plantel educativo **JUAN CARLOS RUEDA ORTIZ RODRIGUEZ**.

CLÁUSULA 24 – DOCUMENTOS
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos
2. La oferta presentada por el Contratista.

3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la dirección Vereda Marta del municipio de Girón - Santander.
Para constancia, se firma en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTTITUTO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA, ubicada en la dirección Vereda Acapulco del municipio de Girón - Santander, a los 19 días del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATSTA
FIRMA **JUAN CARLOS RUEDA ORTIZ**	FIRMA **CARLOS ARTURO DURAN BRAVO** C.C. No. 13.441.961 de Cúcuta
CC 91.526.928 expedida en Bucaramanga	con establecimiento comercial EXPOMATERIALES
Rector	**Contratista**